

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular 317777521

Santa Isabel (Tol), treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO No.736864089001200300077-00

DEMANDANTE: COOPERAMOS EN LIQUIDACION

DEMANDADOS: JOSE ANTONIO GALINDO MORENO- MARIA LIGIA SIERRA DE GALINDO y  
JOSE MARINO MARTINEZ MORALES

INTERLOCUTORIO No. 294

Mediante memorial remitido al correo electrónico del Despacho, el día 10 de agosto de 2023, el apoderado judicial del demandado JOSE ANTONIO GALINDO ROMERO, solicita se decrete el desistimiento tácito del presente proceso, en razón a que el mismo ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho desde el 03 de julio de 2021, sin que se solicite o realice alguna gestión; argumentación basada en el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso. Artículo que señala:

*“art. 317 Numeral 2, literal b, de la Ley 1564 de 2012, que dispone; “ Cuando en un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (01) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”*

(...)

*“b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (02) años.” (...)*

En efecto, en el caso que ocupa la atención del despacho, y como se observa en el expediente, se cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha de fecha 30 de noviembre de 2005, obrante a folio 32 a 33 del cuaderno principal, notificado por estado No. 131 del 2 de diciembre de 2005, debidamente ejecutoriado; siendo la última actuación auto de fecha tres (03) de julio de 2021, obrante a folio 28 del cuaderno de medidas cautelares, notificado por estado No. 44, donde se niega la solicitud de secuestro presentada por el apoderado judicial de la Parte demandante; posteriormente sin observancia de ninguna clase de actuación por más de dos años, sin que la parte actora haya realizado las gestiones pertinentes para la práctica y perfeccionamiento de medidas cautelares, de lo cual emerge que se ha sobrepasado copiosamente el término que la norma transcrita señala para finiquitar toda actuación, imperando entonces la aplicación del Desistimiento tácito.

por su parte visto el memorial poder, se reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO para que actúe a nombre de sus poderdantes.

por lo anterior el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL PRESENTE ASUNTO, POR DESISTIMIENTO TACITO, conforme lo prevé el art. 317 Numeral 2, literal b, de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si dentro del proceso se hubieren decretado.

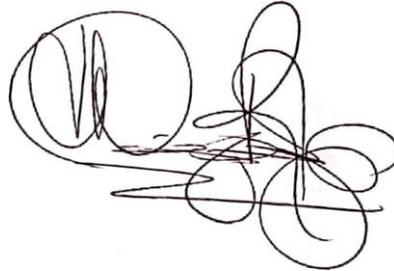
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, dejándose las constancias de rigor.

CUARTO: NO se impone condena en costas por cuanto no fueron causadas.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS ADOLFO MORENO GALINDO identificado con CC. 6.023.628 y Tarjeta Profesional No. 68.275 del CSJ, como apoderado judicial de los demandados JOSE ANTONIO GALINDO MORENO y MARIA LIGIA SIERRA DE GALINDO, de acuerdo al poder conferido.

SEXTO: En firme esta decisión, ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE



DIEGO RESTREPO TARQUINO  
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO  
la providencia anterior se notifica por Estado No. 60, hoy 31 de agosto  
de 2023.



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ  
SECRETARIA